



ACLARACIONES

AL PLIEGO DE LICITACIÓN PARA LA “ENAJENACIÓN MEDIANTE SUBASTA DEL “AHORRO ENERGÉTICO” GENERADO POR EL AYUNTAMIENTO DE PAMPLONA, Y SU ACREDITACIÓN EN CERTIFICADOS DE AHORRO ENERGÉTICO”.

Expte SUBASTA/2025/3

AMAIA ELKANO GARRALDA, Secretaria de la Mesa de Contratación del procedimiento para la “Enajenación mediante subasta del “ahorro energético” generado por el Ayuntamiento de Pamplona y su acreditación como Certificados de Ahorro Energético”,

EXPONGO:

Que el día 03/06/2025 el Ayuntamiento de Pamplona publicó en el Portal de Contratación de Navarra, el anuncio relativo a la licitación arriba indicada.

Que, a raíz de dicha publicación se han recibido vía email y telefónica, varias preguntas a dicha documentación y procedimiento.

Que, a la vista de ello, el personal técnico de la Mesa de Contratación se ha reunido y ha estimado conveniente emitir las siguientes

ACLARACIONES:

1. ACLARACION para la CORRECCIÓN DE ERRORES en cuanto a la solvencia exigida.

El epígrafe 3.2.4 del pliego establece en su último párrafo relativo a la solvencia exigida para los licitadores, como requisito:

- *Haber obtenido, al menos, UN dictamen favorable del Gestor Autonómico de la Comunidad Foral de Navarra, sobre expedientes CAE.*

Sin embargo, dicho requisito contiene una incongruencia, en tanto los “dictámenes favorables” son emitidos, en su caso, por los verificadores de ahorro energético acreditados por ENAC (art. 13 Orden TED/815/2023); y la actuación que sí realiza los Gestores Autonómicos, es la emisión de un “informe favorable de validación y la emisión de un número de CAE”, previo a enviarlo al coordinador nacional (art. 15 Orden TED/815/2023).



Debido a este error e incongruencia en este requisito de solvencia, la Mesa de Contratación ha acordado ELIMINAR este requisito de solvencia, y que por lo tanto el *“Haber obtenido, al menos, UN dictamen favorable del Gestor Autonómico de la Comunidad Foral de Navarra, sobre expedientes CAE”* NO SEA NECESARIO para poder presentarse a la licitación.

2. ACLARACIÓN: sobre el resto de requisitos de solvencia exigidos.

A la vista de lo establecido por el epígrafe 3.2.4 del pliego y de la ACLARACION 1ª realizada, los requisitos de solvencia exigida a los licitadores, serán los siguientes:

- *Haber obtenido las correspondientes inscripciones definitivas en el Registro Nacional de CAE acordadas por el Coordinador Nacional, respecto a, al menos 5 procedimientos de acreditación CAE.*
- *Haber obtenido al menos, 500 MWh de obligaciones computables en Certificados de Ahorro Energético definitivamente inscritos en el Registro Nacional CAE.*
- *Contar al menos, con un volumen global de negocios en los últimos 3 años de 10.000€ de media para cada uno; o desde la fecha de creación, en el caso de que la misma sea más reciente.*

A este respecto, se debe añadir que, estos requisitos deben darse de manera acumulativa, es decir, se aclara que, para poder optar a ser licitador en el presente procedimiento deben **CONCURREN TODOS los requisitos** establecidos en dicho apartado. Los licitadores o el “equipo licitador” deberán contar con todos los requisitos exigidos en dicho apartado.

3. ACLARACIÓN: sobre las posibilidades de subrogación o concurrencia conjunta para alcanzar la solvencia exigida.

En base a lo establecido por el art. 18 de la Ley Foral 2/2018, *“para acreditar su solvencia, quien licite podrá basarse en la solvencia de otras empresas, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas”*.

En este sentido, el epígrafe 3.2.3 del pliego, establece que los licitadores podrán subcontratar parte de los servicios *“siempre y cuando la entidad subcontratada cuente con la capacidad técnica y legal exigida para la prestación para la que está siendo contratada”*.



Además de ello, las empresas interesadas podrán concurrir a la licitación como “equipos de licitadores”, junto con otras empresas mediante la **conurrencia conjunta** o **subcontratación**, de manera que el cumplimiento de los requisitos de solvencia se alcance mediante la suma de la solvencia de todas ellas.

A este respecto, se destaca lo siguiente:

- Que en caso de concurrencia conjunta o subcontratación en la que los licitadores deseen que las solvencias de todas ellas sean sumadas, deberán presentar un documento en el que acrediten tal **compromiso formal**. A este respecto, se aporta el **ANEXO III como modelo** para expresar esta voluntad.
- Que esta subcontratación o concurrencia conjunta permitirá, por ejemplo, que una empresa dedicada al “cálculo de ahorro de CAES” y firma de convenios CAE, concorra junto con un Sujeto Delegado u Obligado, de manera que entre ambas, cumplan con todos los requisitos de capacidad y solvencia exigidos.
- De igual modo, los licitadores podrán subcontratar o concurrir conjuntamente, con empresas que cumplan alguno de los requisitos necesarios, como es, a modo de ejemplo, el criterio de “*Haber obtenido al menos, 500 MWh de obligaciones computables en Certificados de Ahorro Energético definitivamente inscritos en el Registro Nacional CAE*”.
- En cualquier caso, se advierte que, quien participe en un “equipo” licitador, no podrá participar al mismo tiempo en otro “equipo” licitador, ni a modo de concurrencia conjunta ni a modo de subcontratado. En caso de producirse esta duplicidad de ofertas por una de las empresas licitadoras, todos los “equipos” en los que participe serán excluidos de la licitación.

4. ACLARACION: sobre la forma y el momento de acreditar la solvencia requerida.

La capacidad y la solvencia se justificarán y acreditarán mediante los siguientes pasos:

- En primer lugar, cada licitador o equipo licitador deberá comprobar por su cuenta, si cumple con TODOS los requisitos de capacidad y solvencia exigidos por el pliego: en su caso, si desea unirse con alguna otra empresa para alcanzar dichos niveles; o si por el contrario desiste de presentar ninguna oferta.
- En caso de CUMPLIR CON TODOS los requisitos de capacidad y solvencia, podrá presentar una oferta y cumplimentará el ANEXO I del pliego en el que DECLARARÁ RESPONSABLEMENTE que cumple con todos estos requisitos.



- En caso de concurrencia conjunta o subcontratación, este ANEXO I deberá ir firmado por TODOS los miembros que formen el equipo licitador, y deberá ser acompañado del ANEXO III en el que se refleje la conformidad y compromiso de todos ellos.
- En la apertura del sobre A, la Mesa de Contratación valorará si la documentación de dicho sobre está presentada de manera correcta. Concretamente, en cuanto al Anexo I, la Mesa verificará los nombres, participantes, que unos participantes no se presenten en otros equipos, que consten las firmas de todos ellos... etc. En este momento la Mesa de Contratación NO verificará el cumplimiento de la solvencia exigida o no.
- Una vez abierto el Sobre B, la Mesa de Contratación realizará una “propuesta provisional de adjudicación” del ahorro y requerirá al licitador ganador a que presente la documentación administrativa establecida en el epígrafe 4.7 del pliego, entre la que se encuentra la solvencia técnica y financiera. Es en este momento, cuando la Mesa de Contratación VERIFICARÁ si el equipo licitador cumple o no, con la solvencia exigida por el pliego. Y en caso de que se acredite que NO cumple la solvencia, el licitador será excluido de la licitación, podrá ser incluso sancionado y la propuesta de adjudicación pasará a declararse a favor del equipo que se hubiese quedado en siguiente puesto.

5. ACLARACION: sobre la corrección del ANEXO II.

Tal y como ha señalado un licitador, existe un ERROR EN EL ANEXO II, relativo al volumen de “ahorro energético estimado” objeto de la subasta, siendo el volumen correcto 765,81 MWh (y no 843,32MWh).

A este respecto se publica un nuevo ANEXO II – CORREGIDO, para que no haya lugar a dudas sobre el volumen de ahorro estimado enajenado y el precio total ofertado para la subasta.

6. ACLARACION: Sobre la fórmula para el cálculo de la actuación TER 180

Tal y como indica un interesado, recientemente ha entrado en vigor una nueva versión de la ficha para el cálculo del ahorro de este tipo de inversiones.

De manera que, tanto para esta actuación en concreto, como para todas, el cálculo del ahorro energético y su acreditación como CAE, deberá hacerse conforme a la normativa y ficha vigente en el momento de realización de dichos cálculos. Los requisitos específicos de las instalaciones no son obligación de las empresas que concurren a la licitación, al igual que no lo son otros aspectos de obligado cumplimiento como puede ser contar con un CEE.



Ayuntamiento de
Pamplona | **Iruñeko**
Udala

T. 948 420 100 / 010
www.pamplona.es

**ÁREA DE GOBIERNO ESTRATÉGICO,
URBANISMO, VIVIENDA Y AGENDA 2030**

Dirección de Gobierno Estratégico,
Urbanismo, Vivienda y Agenda 2030

**GOBERNU ESTRATEGIKOKO,
HIRIGINTZAKO, ETXEBIZITZAKO ETA
2030 AGENDA KO ALORRA**

Gobernu Estrategikoko, Hirigintzako,
Etxebizitzako eta 2030 Agendako
Zuzendaritza

Dicho lo cual, se considera que esta nueva versión de la ficha, no altera el resto de elementos planteados por la licitación, de manera que se emite la presente aclaración de manera, meramente informativa.

Así lo informo, a 12 de junio de 2025

AMAIA ELKANO GARRALDA

Secretaria de la Mesa de Contratación.